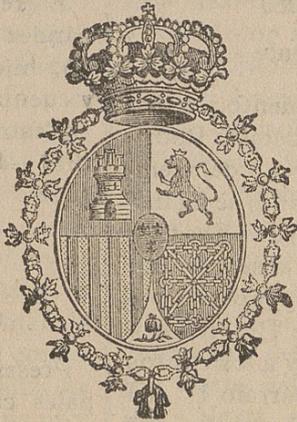


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

El Sumillert de Corps de S. M. dice a esta Presidencia con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día sin fiebre y se sostiene la mejoría.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 14 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros».

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Marzo de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.314

GOBIERNO CIVIL

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los Presidentes de las Diputaciones provinciales de Albacete, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Cáceres, Huesca, Jaén, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Soria y Valladolid, en solicitud de que se exima a dichas Corporaciones de la obligación de organizar y sostener los Institutos provinciales de Higiene que les imponía el apartado C) del artículo 128 del Estatuto provincial, y de conformidad con la disposi-

ción transitoria 2.ª de la Real orden de 4 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que queden relevadas las Diputaciones provinciales que se indican de la obligación de organizar y sostener los referidos Institutos provinciales de Higiene.

2.º Que dichas Diputaciones provinciales transfieran íntegramente los respectivos Institutos provinciales de Higiene, o los inmuebles, material y cuanto perteneció a las primitivas Brigadas sanitarias y de que se hicieron cargo las referidas Corporaciones, en el caso de no haber organizado los Institutos, a las Juntas administrativas que con carácter provisional y urgente se constituirán por los Gobernadores civiles de las provincias interesadas, en la forma que se indica a continuación:

Será Presidente el Gobernador civil; Vicepresidente, el Presidente de la Diputación provincial; Tesorero, el Delegado de Hacienda, y Vocales: el Inspector provincial de Sanidad, como Director y Jefe técnico de los Servicios; el Jefe de la Sección de Presupuestos municipales o un Jefe de Negociado del Gobierno civil, como Secretario y encargado de la Administración; el Alcalde de la capital de aquellas provincias en que el Ayuntamiento tuviera refundidos los servicios sanitarios municipales con los del propio Instituto, y un Alcalde por cada uno de los partidos judiciales de la provincia, que ostentarán la representación

de los Ayuntamientos de cada partido.

3.º Al transferirse por las Diputaciones indicadas los Institutos provinciales de Higiene a las Juntas administrativas a que se refiere el número anterior, se llenarán cuantas formalidades escriturarias se acuerden entre las Diputaciones y las Juntas administrativas, inventariando detalladamente todos sus bienes, material, dinero en caja y créditos pendientes de cobro, haciéndose constar igualmente el material procedente del Estado que tuviera en depósito.

4.º Por los Gobernadores civiles de las provincias a quienes afecta la presente Real orden se adoptarán las disposiciones oportunas para que al reintegrarse los Institutos provinciales de Higiene a las Juntas administrativas que se constituyan no se produzcan solución de continuidad ni interrupción alguna en el desempeño de los servicios.

5.º La presente disposición deberá quedar cumplimentada en el improrrogable plazo de un mes, a contar de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los Gobernadores civiles a quienes afecta dar cuenta de su ejecución a la Dirección general de Sanidad al siguiente día de la terminación del plazo que se fija.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa excelentísima Diputación provincial y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de Marzo de 1927.—Martínez Anido».

Lo que se hace publico en este periódico oficial para general conocimiento de todos los pueblos de esta provincia.

Valladolid, 15 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil,

José Más

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.297

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la pavimentación de las calzadas de las calles Nueva de la Estación, Chancillería, Rinconada, Poniente hasta las Moreras, Perú, Colmenares y Plaza de Santa Ana, se hace público para que dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 1.287

Bobadilla del Campo

Para proceder a la formación de los apéndices de rústica, urbana y recuento de ganadería de este término municipal, para el año

próximo de 1928, se hace saber a todos cuantos tuvieren alteración en su riqueza, que pueden presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días del presente mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañando los títulos en que conste la transmisión y haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Bobadilla del Campo, 10 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Abundio González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Melgar de arriba.

San Vicente del Palacio.

El de rústica y recuento de ganadería en el Ayuntamiento de Arroyo.

Núm. 1.299

Camporredondo

No habiendo causado efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de 40 pinos secos del monte «Blanco», de estos propios, con un volumen de 8'415 metros cúbicos de madera y 62 estéreos de leña gruesa, y 17 cárceles de leña gruesa y 2.408 cargas de ramera de los montes «Blanco» y «Hoyos», con un volumen de 1'485 estéreos, se anuncian las terceras, que tendrán lugar a las once y doce horas del día 25 de los corrientes, bajo el nuevo tipo de tasación de 206'27 pesetas y 565'20 pesetas, respectivamente, por el orden numerado.

Los pliegos de condiciones facultativas, económicas y modelo de proposición para optar a las mismas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, hasta el acto de los remates a disposición de quien lo solicite.

Camporredondo, 13 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 1.300

Camporredondo

Por medio del presente se invita a los propietarios y ganaderos que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en todo el mes que cursa las oportunas altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, y carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, para la confección en su día de los apéndices al amillaramiento y cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria.

Camporredondo, 13 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 1.283

Castromonte

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Anastasio Rodríguez Campos, número 7 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Timoteo Rodríguez Rodríguez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Timoteo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Timoteo Rodríguez Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

El repetido Timoteo Rodríguez Rodríguez, es natural de estavilla, hijo de Anacleto Rodríguez y de Casimira Rodríguez y cuenta 56 años de edad, estatura regular, pelo rubio, sin otras señas particulares.

Castromonte, a 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 1.237

Castronuño

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Gutiérrez, concurrente al reemplazo de 1927 se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Felipe López Hernández.

Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Felipe López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Gutiérrez.

El repetido Felipe López Hernández es natural de Castronuño, hijo de Cayo y de Facunda, y cuenta 42 años de edad.

Castronuño, a 10 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 1.309

Corrales de Duero

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corrales de Duero, a 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Bruno Arranz.

Núm. 1.309

Corrales de Duero

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el año 1928, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza que pueden presentar en los días que restan del mes actual, en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos documentos en que conste el pago del impuesto de Derechos reales.

Corrales de Duero, a 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Bruno Arranz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Langayo.

Valbuena de Duero.

Núm. 1.303

Gería

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten durante lo que resta del mes actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio, consignando en dichas relaciones, el número y fecha de

la carta de pago de derechos reales, sin cuyos requisitos y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Gería, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Rodrigo Santos

Núm. 1.307

Pedrajas de San Esteban

En expediente que se sigue en esta Alcaldía, de ignorado paradero del padre del mozo Fausto Requena Herrera, Casimiro Requena Ortega, por mayor tiempo de doce años, ruego a todas las Autoridades de esta provincia y fuera de ella se sirvan, si tienen conocimiento de su paradero, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, cualquiera que fuere la fecha, a los efectos de la vigente ley del Ejército y reemplazo.

Pedrajas de San Esteban, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 1.289

Urones de Castroponce

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Urones de Castroponce, a 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Daniel.

Núm. 1.290

Urones de Castroponce

Terminadas las listas de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de este término, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Urones de Castroponce, a 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Daniel.

Núm. 1.305

Vega de Valdetronco

Formado expediente de transferencias de créditos para reforzar varias partidas del presupuesto de gastos del año actual, que la tienen insuficientes, por acuerdo de la Permanente permanecerá expuesto al público en la Secretaría durante los quince días prevenidos por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, a disposición de los contribuyentes del término.

Vega de Valdetronco, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

Núm. 587

Villalón de Campos

Don Teógenes Pardo Mozo, Secretario del ilustre Ayuntamiento de Villalón de Campos.

Certifico: Que al folio setenta y uno vuelto y siguientes del libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno de esta villa, hay una extraordinaria de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiséis, que copiada literalmente dice así:

Sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1926.

Al margen: Señores concurrentes. — Presidente, don Manuel González Baeza. — Concejales, don Ricardo Palacios Criado, don Zacarías Rodríguez Gil, don Santiago García Rabadán, don Andrés Chocano Mínguez, don Patrocinio de las Cuevas Santos, don Saturnino González Collantes, don Miguel Herrero Muñoz, don Manuel Fierro González, don Martín Blanco Villalón, don José Caballo Calleja, y don Manuel González Martínez.

Dentro: En Villalón de Campos, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiséis; siendo las doce horas, que es la señalada en la convocatoria circulada al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial de esta villa los doce Concejales que componen el Ayuntamiento pleno, para celebrar sesión extraordinaria, presidiendo el señor Alcalde don Manuel González Baeza, el que, con asistencia del Secretario que certifica, declaró abierta la sesión.

Previa lectura del acta de la sesión extraordinaria última, los señores Concejales, por unanimidad, acordaron aprobarla, quedando hecha por el Secretario la advertencia del número octavo del artículo segundo del Reglamento de Secretarios de Ayunta-

miento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

A continuación el señor Presidente dijo, que cumpliendo preceptos estatutarios esta reunión había sido convocada al solo efecto de acordar si procede la enajenación de alguno de los edificios y solares que pertenecen en propiedad a este Municipio, y caso de que así fuera, fijar la valoración de cada uno y condiciones en que habría de realizarse la venta. Que el ingreso que produzca dicha enajenación, si se llevare a cabo, habría de nutrir el presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de una Casa Ayuntamiento y Juzgados, por contarse con ello como recurso eventual, con lo que ya los señores Concejales podían apreciar con absoluta imparcialidad la conveniencia del acuerdo, teniendo en cuenta, por una parte, el fin a que se hallan destinados, y su estado de conservación, y, por la otra, la necesidad y utilidad de las obras proyectadas y el estado económico de este Municipio para acometerlas. En su consecuencia, declaró abierta la discusión sobre dichos extremos, o sea, si procede la enajenación de los edificios y solares que este Municipio posee, determinando cuáles han de ser objeto de la venta y su tasación.

Discutido ampliamente el asunto por los señores Concejales, todos opinaron favorablemente en cuanto a la enajenación de los edificios y solares que se describirán, incluso en su valoración, y son:

1.º Una casa en la calle del Pescado, número 1, que linda derecha, entrando, con otra de los herederos de don Pedro Gil Blanco; izquierda, calle de Marceliano Serrano, y espalda, casa de don Dionisio Martín Cerezo; que se valora en quince mil pesetas.

2.º Otra casa en la calle de la Rúa o Libertad, número 58; que linda derecha, según se entra, con otra de don Eugenio Villalón Ponce; izquierda, otra de herederos de don Gabino Villanueva, y espalda, con la calle del Olmillo, donde se la dará salida accesoria; valorada en diez mil pesetas.

3.º Otra casa en la calle del Dómine, número 5, que linda derecha, entrando, con la calle del Olmillo; izquierda, casa de don Eugenio Villalón Ponce, y espalda, con otra de este Municipio; valorada en tres mil pesetas.

4.º Un corral en la calle de los Molinos, número 32, conocido por el «Mulatero», en el que existe una pequeña casa, y todo ello linda, Este, con carretera de Cas-

trogonzalo a Palencia; Sur, Oeste y Norte, con la calle de los Molinos; valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

5.º Un solar en la calle de Marceliano Serrano, con una extensión aproximada de setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, conocido por el «Colegio», cuyos linderos son: Este, con la Plaza del Corrillo; Sur, cochera de don Marceliano Serrano; Oeste, calle donde está situado, y Norte, corral de herederos de don Deogracias García; tasado en quinientas pesetas.

6.º Una parcela de terreno de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas, en este término, al pago del Camino viejo de Cuenca, destinada antes a arrenal, que linda, Norte, majuelo de Tomás Caballo Monroy; Este, tierra de Alejandro García Cruz; Sur, la de este Municipio destinada a la saca de arena, y Oeste, el camino del pago; valorada en trescientas pesetas.

7.º Y el pasadizo cercado de la Ronda del Toro, que tiene su entrada por la calle del Pescado, número 32 duplicado, cuyos linderos son: derecha, según se entra, casa de Eusebio Blanco Maroto; izquierda, la de Antonia Palacios; espalda, la Ronda del Toro y frontis, la calle del Pescado. Solamente es la planta baja, pues sobre ella carga la casa de Antonia Palacios; valorado en doscientas pesetas.

Sometido a votación ordinaria, en la que tomaron parte los doce señores Concejales presentes, resultó que, por la totalidad de los mismos, quedó acordada la enajenación de los edificios y fincas deslindadas, sirviendo para la subasta que a tal objeto se celebre como precios tipos, los reseñados a cada uno de ellos.

A continuación se acordó, también por unanimidad de los señores Concejales, que la Comisión especial de Hacienda de este Ayuntamiento redacte el oportuno pliego de condiciones para poder anunciar la subasta pública para la enajenación de las fincas descritas, una vez que sea firme este acuerdo, pliego que se someterá a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Se acordó así bien que, excediendo el valor de los inmuebles referidos del quince por ciento del total de los ingresos ordinarios, calculados en el presupuesto corriente de esta Corporación, estos acuerdos se hallan sujetos al referéndum, con arreglo a lo preceptuado en el artículo doscientos veinte del Estatuto municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, y por tanto, ha-

biendo alcanzado el voto favorable de los doce Concejales de que se compone este Ayuntamiento, queda con ello cumplido lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, debiendo de cumplirse, a su vez, los trámites de publicación que se previenen en el Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Y después de leídos y ratificados los precedentes acuerdos, se levantó la sesión por el señor Presidente a las trece horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que firman los señores Concejales presentes a la sesión, conmigo, el Secretario, de que certifico. — Manuel González. — Ricardo Palacios. — Zacarías Rodríguez. — Manuel Fierro. — Martín Blanco. — Santiago García. — Saturnino González. — José Caballo. — Patrocinio de las Cuevas. — Andrés Chocano. — Manuel González. — Miguel Herrero. — Teógenes Pardo. — Todos firmados y rubricados. — Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Villalón.

Concuerda fielmente con el original al que me refiero, que fué aprobado en la sesión siguiente celebrada el veintiséis del mes en curso. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo primero del Real decreto expresado, de veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, expido la presente en Villalón de Campos, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Teógenes Pardo. — V.º B.º: El Alcalde accidental, Ricardo Palacios.

Núm. 1.306

Villalón de Campos

Hecha la manifestación por el representante del mozo Gabino del Agua Palacios, número uno del reemplazo del año de mil novecientos veintiséis, en el acto de la revisión de prórrogas de primera clase ante este Ayuntamiento, de que continúa la ausencia en ignorado paradero, del hermano del mozo llamado Manuel del Agua Palacios, de conformidad y a los efectos del penúltimo párrafo del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ma-

nuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel del Agua Palacios, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gabino.

El repetido Manuel, es natural de Villalón de Campos, hijo de Isidro y Antonia, de 33 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, y sin ninguna especial cuando se ausentó a la República Argentina, hace más de quince años.

Villalón de Campos, a 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.234

Villavieja del Cerro

Todos los contribuyentes en este término municipal por repartimiento general de utilidades, presentarán en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, las declaraciones de las utilidades que posean y hayan de ser gravadas en dicho reparto.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Villavieja del Cerro, a 9 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1927

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Benafarces

Concejales

D. Máximo Fernández Pérez
 » Julián Vicente Carmuega
 » Germán Gutiérrez Juvitero
 » Cipriano Carbajosa Gamazo
 » Fausto Rivero Villahoz
 » Urbano Martín Cacho
 Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Wenceslao Rico Noguera
 » Julio González García
 » Andrés Rico Noguera
 » Aristóbulo Llamas Pastor
 » Matías García Cuadrado

D. Santiago Cuadrado Rico
 » Federico Marbán Cuadrado
 » Eusebio Sánchez Martín
 » Cristino Villar Villar
 » Filemón González García
 » Leovigildo Marcos Tabarés
 » Agustín Cuadrado Temprano
 » Cirilo de la Cuesta Vergara
 » Manuel Alonso González
 » Miguel Aranda Vecino
 » Egdunio Pérez Montero
 » Modesto Sánchez Martín
 » Diego González Martín
 » Ovidio Marbán Alvarez
 » Benigno Temprano Rico
 » Sinforiano Cuadrado Alvarez
 » Heriberto Prieto Tabarés
 » Inocencio de la Fuente Marbán
 » Cándido Ruiz Marbán
 » Darío Rodríguez Duque
 » Melchor Rico Deza
 » Daniel Crespo Mateo
 » Evaristo García Inés

Fuente el Sol

Concejales

D. Zoilo Martín Enríquez
 » Felipe Lorenzo Rico
 » Juan Antonio Hillera Nieto
 » Bonifacio Garrido Sánchez
 » Hipólito Sánchez Sánchez
 » Epifanio Martín Casas

Mayores contribuyentes

D. Tomás Díez Galicia
 » Teófilo Sobrino Sanz
 » Celestino Gutiérrez Mañoso
 » Fausto Delgado López
 » Jesús Cendón García
 » Samuel Galicia Herrero
 » Rafael González Arévalo
 » Daniel González Hurtado
 » Adolfo Garrido García
 » Antonio Sánchez Sánchez
 » Anastasio Ruiz Sáez
 » Fausto Sánchez Sánchez
 » Pedro Garrido Nieto
 » Fausto Pita Pastor
 » Eladio López Hernández
 » Tiburcio Ruiz Sáez
 » Secundino López Hernández
 » Jesús Sánchez Sánchez
 » Alejandro Ruiz López
 » Antonino Ruiz López
 » Rafael Seco Garrido
 » Anastasio Garrido García
 » Máximo Garrido García
 » Patricio Garrido García

Marzales

Concejales

D. Lucinio Alonso Feliz de Vargas
 » Perfecto Gómez Gómez
 » Tomás Petite Vicente
 » Julián Gómez Alonso
 » Sandalio Ramos Gómez
 » Pedro Alonso de la Viuda

Mayores contribuyentes

D. Teodoro Gómez Alonso
 » Antonio Morchón Feliz de Vargas
 » Abraham Ramos Alonso
 » Efrén Poncela Barajas
 » Deogracias Torres Hernández
 » Pompeyo Poncela Barajas
 » Roberto Pérez Rodríguez
 » Juan Morchón Gómez
 » Gonzalo de Lama Gallego
 » Sotero Sarmentero Alvarez
 » Mateo Rico Laguna

D. Manuel Alonso Rodríguez
 » Tertulino Gómez Gallego
 » Atilano Rodríguez Hernández
 » Martín Negro Vargas
 » Casto de Lama Alonso
 » Vicente Alvarez Poncela
 » Francisco Alvarez Torres
 » Antonio de Castro Viñas
 » Valentín Fernández de San José
 » Eutiquio Ruiz Martín
 » Domingo Rodríguez Alvarez
 » Martín Petite Tabarés
 » Eugenio Negro Pérez

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.298

Parque de Intendencia de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Abril próximo venidero a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega.

Valladolid.—Leña para hornos, 500 quintales métricos; lejía, 5 litros; aceite engrase, 25 kilos; aceite vegetal, 25 litros; antracita, 100 quintales métricos.

Valladolid, 13 de Marzo de 1927.—El Jefe del Detall, *Cirilo Junco*.

Núm. 1.272

REQUISITORIA

Gerardo Luis Gómez, hijo de Teófilo y de Lucila, natural de Olivares de Duero, provincia de Valladolid, de estado soltero, de veinte años de edad y domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de deserción mercante.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en término de treinta días, contados a partir de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Cádiz, y ante el Juez instructor de la misma, Capitán de Corbeta, don Rafael Ibáñez y Yanguas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Cádiz, 11 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

Núm. 1.273

REQUISITORIA

Benito Alvarez Manuel, hijo de Saturnino y de Gregoria, natural de Matapozuelos, provincia de Valladolid, de estado casado, de treinta años de edad, profesión fogonero y domiciliado últimamente en Penagos, procesado en causa número 95 del corriente año, por el delito de deserción mercante.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Cádiz, y ante el Juez instructor de la misma, Capitán de Corbeta, don Rafael Ibáñez y Yanguas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Cádiz, 11 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

Núm. 1.270

Díaz de Vivar, Rodrigo; hijo de Rodrigo y de Urraca, natural de Valladolid, de 30 años de edad, estado soltero, profesión escribiente, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente regular, boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, procesado por estafa y deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente del Regimiento Infantería Serrallo, número sesenta y nueve, y Juez instructor del Tercio, don Francisco Maetos Moreno, residente en Ceuta, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 4 de Marzo de 1927.—El Teniente Juez, Francisco Maetos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Antracitas de Fabero (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 26 de Marzo, en su domicilio social, a las diez de la mañana.

Para tomar parte en dicha Junta deberán atenderse los señores accionistas a lo que disponen nuestros Estatutos.

Valladolid, a 15 de Marzo de 1927.—El Consejo de Administración.

50

Imprenta de la Diputación Provincial